

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13794 de 30 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0010915

Señor(a)
GUALA CLOSURES INTERNATIONAL B.V.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“SELLO INVIOABLE”**
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2018/055114
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 1 de marzo de 2018.
PRIORIDAD(ES): 3/03/2017, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 1703475.2

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14 del radicado N° NC2019/0010915 del 01 de octubre de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un sello inviolable, que tenga una estructura simple y económica, que evidencie fácilmente un intento de manipulación mediante la extracción del sello desde el envase sobre el que se aplica.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone un sello inviolable que comprende un elemento tubular y un elemento de tapón, donde dicho elemento tubular comprende medios de restricción axiales que se acoplan en el envase donde se dispone el sello y, adicionalmente, una parte inferior del elemento tubular tiene un rebajo que tiene una pared con un espesor menor que el espesor de la parte inferior del elemento tubular.

2. De la solicitud de patente

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 9 y la expresión *“mediante el cual un empuje axial que excede un valor predeterminado aplicado contra dicho borde inferior (113,213,313,413) en la dirección de la parte superior (102,202,302,402) de dicho elemento tubular (101,201,301,401) resultara en una deformación visible de la parte inferior (103,203,303,403) en el rebajo (115,232,315,415)”* (Reiv. 1) sugieren resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que estas reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.



Oficio N° 13794 de 30 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0010915

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 3 de marzo de 2017 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US5131549A	“Tamper-evident closure for spirits bottles and the like”	21 de julio de 1992
D2	EP2822869A1	“Tamper-evident closure with tear-off seal”	14 de enero de 2015

El documento D1¹ divulga un cierre de seguridad para una botella de licor y similares, que se puede aplicar fácil y rápidamente a la botella durante el embotellamiento y permite un mejor vertido del contenido de la botella en uso (Resumen).

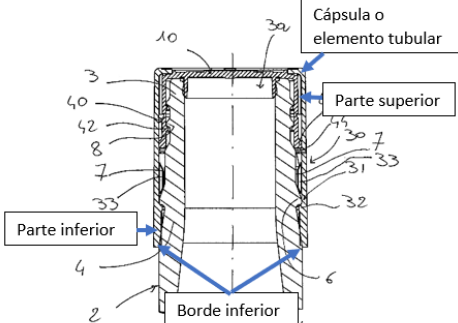
El documento D2² divulga un cierre de seguridad (1) para un contenedor (2) con boca (3). El cierre (1) comprende una tapa (10) para cerrar la boca (3) del recipiente (2), una cápsula (30) asociada en el exterior con la tapa (10) y que tiene medios de fijación (31) para fijar la cápsula al recipiente, medios de evidencia de manipulación para proporcionar pruebas de la primera apertura del cierre (1) (Resumen).

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un sello inviolable para un envase de líquidos que tiene un cuello (2,244,344,442) con una abertura que define un orificio vertedor (3,243,343,443) (...)” (Radicado N° NC2019/0010915 del 01 de octubre de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un sello inviolable para un envase de líquidos que tiene un cuello (2,244,344,442) con una abertura que define un orificio vertedor (3,243,343,443), dicho sello inviolable se extiende en una dirección axial (X-X) y comprende:	Un cierre de seguridad para una botella de licor (Resumen).	Un cierre de seguridad (1) para un contenedor (2) con boca (3) que comprende (Resumen).
Un elemento tubular (101,201,301,401) que comprende una parte superior (102,202,302,402) y una parte inferior (103,203,303,403) con un borde inferior (113,213,313,413) que rodea un extremo inferior abierto (101a).	Una tapa (9) que tiene una parte superior (10) y una falda cilíndrica (11) a lo largo del eje X-X que termina con un borde (12) (Col. 2, líneas 1 a 3; Fig. 1)	Fig. 4b 

¹<https://patents.google.com/patent/US5131549A/en?q=US5131549+A>
²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/045999986/publication/EP2822869A1?q=pn%3DEP2822869>

Oficio N° 13794 de 30 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0010915

Un elemento de tapón (123,208,308,423) acoplado con dicho elemento tubular.	Asociada a la tapa (9), adyacente a la superficie (10), se encuentra una sub-tapa (13) (Col. 2, líneas 4 a 5; Fig. 1).	La tapa (1) comprende una cápsula (30) asociada en el exterior con la tapa (10) y que tiene medios (31) para fijar la cápsula (30) al recipiente (2) (Pág. 6, líneas 5 y 6).
En donde la parte inferior (103,203,303,403) de dicho elemento tubular comprende medios de restricción axiales (110,210,310,410) configurados para engancharse con los medios de restricción axiales correspondientes del envase (5,205,305,405).	No menciona.	El primer medio de fijación incluye una cresta anular (32) formada en el interior de la cápsula (30) y diseñada para el enganche de un cuello (6) formado en el cuello (4) del contenedor (2), y el segundo medio de fijación incluye costillas axiales (33) dispuestas en el interior de la cápsula (13) y diseñadas para el enganche de ranuras correspondientes (7) en el cuello (4) del contenedor (2) (Pág. 6, líneas 11 a 15).
Dicha parte inferior (103,203,303,403) de dicho elemento tubular (101,201,301,401) comprende al menos un rebajo (115,232,315,415) colocado entre dicho borde inferior (113,213,313,413) y dichos medios de restricción axial (110,210,310,410), el rebajo incluye al menos una parte con un espesor de pared reducido (S2,S200,S300,S400).	Un receso anular (37) formado en el interior de la tapa (9) en cercanía al borde (12) que comprende un espesor de pared reducido (Col. 2, líneas 58 a 59; Fig. 1)	No menciona.

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un cierre (1) que comprende una tapa (10) para cerrar la boca (3) del recipiente (2) y una cápsula (30) asociada en el exterior con la tapa (10) (Resumen).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el cierre de seguridad divulgado de D1 consiste en que la parte inferior (103,203,303,403) del elemento tubular comprende medios de restricción axiales (110,210,310,410) configurados para engancharse con los medios de restricción axiales correspondientes del envase (5,205,305,405).

El efecto que se logra al incluir la parte inferior (103,203,303,403) del elemento tubular que comprende medios de restricción axiales (110,210,310,410) configurados para engancharse con los medios de restricción axiales correspondientes del envase (5,205,305,405), es restringir dicha parte inferior del elemento tubular al envase en la dirección axial (X-X) y evitar así su extracción.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el cierre de seguridad conocido en D1 con el fin de restringir dicha parte inferior del elemento tubular al envase en la dirección axial (X-X) y evitar así su extracción?

Sin embargo, el incluir la parte inferior (103,203,303,403) del elemento tubular que comprende medios de restricción axiales (110,210,310,410) configurados para engancharse con los medios de restricción axiales correspondientes del envase (5,205,305,405) para restringir dicha parte inferior del elemento tubular al envase en la dirección axial (X-X) y evitar así su extracción, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a un primer medio de fijación que incluye una cresta anular (32) formada en el interior de la cápsula (30) y diseñada para el enganche de un cuello (6) formado en el

Oficio N° 13794 de 30 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0010915

cuello (4) del contenedor (2), y un segundo medio de fijación que incluye costillas axiales (33) dispuestas en el interior de la cápsula (13) y diseñadas para el enganche de ranuras correspondientes (7) en el cuello (4) del contenedor (2) (Pág. 6, líneas 11 a 15).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir un primer medio de fijación que incluye una cresta anular (32) formada en el interior de la cápsula (30) y diseñada para el enganche de un cuello (6) formado en el cuello (4) del contenedor (2), y un segundo medio de fijación que incluye costillas axiales (33) dispuestas en el interior de la cápsula (13) y diseñadas para el enganche de ranuras correspondientes (7) en el cuello (4) del contenedor (2), del documento D2, en el cierre de seguridad de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, los documentos D1 y D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: en la mitad de su longitud, el collar (28) se forma con una línea de debilitamiento (29) que se extiende de forma circunferencial y define en el cuello (28) una banda superior (30) y una inferior (31) que se pueden separar (D1: Col. 2, líneas 44 a 47; Fig. 1). La cápsula (30) está adaptada para pasar irreversiblemente de una primera configuración, antes de la rotura del primer sello, a una segunda configuración, después de la rotura del primer sello. En este ejemplo, la cápsula (34) comprende una primera porción inferior (34a) y una segunda porción superior (34b) que están conectadas por una línea de debilitamiento (35) (D2: Pág. 6, líneas 23 a 25; Pág. 7, líneas 1 y 2).
- Reivindicación 3: el receso anular (37) se extiende completamente alrededor de la extensión circunferencial de la falda cilíndrica (11) de la tapa (9) (D1: Fig. 1).
- Reivindicaciones 4, 5 y 7: una formación de estrías y ranuras axiales (41) formada en el receso (37), las cuales están cerradas en el borde inferior de la falda cilíndrica (11) de la tapa (9) (D1: Fig. 1).
- Reivindicaciones 6 y 12: las ranuras (44) están abiertas en el borde inferior de la falda cilíndrica (11) de la tapa (9) (D1: Fig. 1).
- Reivindicación 8: El receso (37) está provisto de una parte debilitada consistente en un espesor de pared menor que el espesor de pared de la parte inferior de la tapa (9) (D1: Fig. 1).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8 y 12 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al sello inviolable de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

5. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5131549A	1, 2 a 8 y 12	Nivel Inventivo
D2	EP2822869A1	1 y 2	Nivel inventivo



Oficio N° 13794 de 30 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0010915

6. Respuesta a los argumentos del solicitante (sólo aplica a los casos de 2 o 3 exámenes de patentabilidad)

El solicitante argumenta que *“(...) D1 no podría ser considerado como el arte previo más cercano a la presente solicitud porque, a pesar de que ambas invenciones se relacionan con sellos inviolables, el sello de D1 comprende una banda de ruptura o “tear strip”, mientras que la presente invención no comprende un mecanismo como el mencionado”*. Adicionalmente, también menciona que D1 no divulga los medios de restricción axiales en la parte inferior del elemento tubular, ni enseña que *“(...) mediante un empuje axial que excede un valor predeterminado aplicado contra dicho borde inferior (113,213,313,413) en la dirección de la parte superior (102,202,302,402) de dicho elemento tubular (101,201,301,401) resultara en una deformación visible de la parte inferior (103,203,303,403) en el rebajo (115,232,315,415)”*. De acuerdo con lo expuesto, concluye, que *“(...) cualquier persona medianamente versada en la materia entendería que la configuración del receso anular de la parte inferior del sello inviolable de D1 es diferente a la parte inferior del sello de la invención reclamada”*.

Ahora bien, el solicitante indica que el sello de D2, no incluye el rebajo con el espesor de pared reducido, y que, en relación con la invención reclamada, *“el efecto técnico resultante de las características distintivas es un cierre que se deforma cuando se intenta levantar el cierre empujando hacia arriba desde el borde inferior”*. Además, menciona que *“(...) D2 no revela ninguna de las características esenciales reivindicadas ni hay ninguna enseñanza particular en D2 que motive la persona medianamente versada en la materia a realizar las modificaciones particulares”*.

En respuesta a los argumentos del solicitante, respecto a D1, este Despacho considera que este documento es pertinente para afectar la invención reclamada en la solicitud estudiada, dado que tanto el sello de la solicitud, como el de D1, hacen visible la manipulación del mismo, posterior a un intento de apertura. Es así como D1 menciona, por ejemplo, que se demuestra que la botella ha sido abierta por la ruptura visible de los puentes frangibles (Col. 3, líneas 60 a 62). Ahora bien, el solicitante es enfático al mencionar que el hecho de que D1 divulgue una banda de rotura, ya hace al documento, lejano a la invención, lo cual carece de fundamento, toda vez que el cierre a prueba de manipulaciones, del mencionado documento, comprende características complementarias a dicha banda de rotura, y de hecho, enseña las características reclamadas en las reivindicaciones, de acuerdo con lo expuesto en el examen de patentabilidad presentado en el numeral 4 del presente Oficio.

Por su parte, la expresión *“(...) mediante un empuje axial que excede un valor predeterminado aplicado contra dicho borde inferior (113,213,313,413) en la dirección de la parte superior (102,202,302,402) de dicho elemento tubular (101,201,301,401) resultara en una deformación visible de la parte inferior (103,203,303,403) en el rebajo (115,232,315,415)”*, claramente expone un resultado a alcanzar, lo cual no puede ser tenido en cuenta en el examen de patentabilidad, de acuerdo con lo expuesto en las objeciones de claridad, en el numeral 2.1 de este concepto. Esta expresión describe un resultado a alcanzar, dado que la deformación visible solo se evidencia posterior al intento de retiro del sello del envase y no se presenta cuando el sello no ha sido manipulado. En otras palabras, hay que generar una acción externa en el sello para que pueda presentarse la deformación. Asimismo, no se incluye alguna característica constructiva adicional de la invención, desde la cual se derive dicho resultado y, por ende, no es clara la diferencia entre el sello reclamado y el arte previo. Cabe agregar, que son las características constructivas de la invención las que permiten la comparación con el estado de la técnica. Adicionalmente, la característica que se reclama, que pudiera llevar

Oficio N° **13794** de **30 de agosto de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0010915

a tal resultado, es el rebajo con un espesor de pared reducido, lo cual sí se enseña en D1.

En relación con el documento D2, este Despacho se permite aclarar, que este documento también es pertinente para afectar el sello reclamado, ya que también propone un sello cuya restauración se prevenga o al menos sea altamente complicada y costosa, con el fin de evitar intentos fraudulentos de apertura (Pág. 4, líneas 4 a 18). Además, a propósito de las características técnicas, y contrario a lo afirmado por el solicitante, si bien el sello de D2 no comprende el rebajo, sí enseña el elemento tubular, el elemento de tapón y los medios de restricción axiales dispuestos en el elemento tubular, como se evidencia en el examen de patentabilidad.

Es así que, si D1 y D2 buscan resolver el mismo problema técnico y, D1 comprende el rebajo con un espesor de pared reducido, mientras D2 incluye los medios de restricción axiales, una persona medianamente versada en la materia estaría motivada a incluir estas características en un sello alternativo, con el fin de lograr el objeto de la presente solicitud. En conclusión, esta Oficina mantiene el examen de patentabilidad del Oficio N° 2376 de 23 de febrero de 2021.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 13794 de 30 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0010915

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0010915		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2018/055114		1 de marzo de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
3/03/2017				X					
Solicitante									
GUALA CLOSURES INTERNATIONAL B.V.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 14
Palabras clave utilizadas	Tamper, evident, closure, snap, engagement, interlocking, collar, cap, capsule, groove, recess.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: B65D 41/34, B65D 41/47, B65D 41/48
	CPC: B65D 41/34

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO06096944	31/12/2007	-	-	A
	CO96003595	09/07/1997	-	-	A
ISA	EP2822869A1	14/01/2015	1, 2	Párrs. [0039] a [0041]	Y
	EP2051912A1	29/04/2009	-	-	A
	EP0021985A1	07/01/1981	-	-	A
Patbase	US5131549A	21/07/1992	1,2 a 8 y 12	Fig. 1, Col. 2	Y
	US5114029 A	19/05/1992	-	-	A
Orbit	US5456374A	10/10/1995	-	-	A
	FR2666307	06/03/1992	-	-	A
	EP0771290	07/05/1997	-	-	A
	EP1392575	03/03/2004	-	-	A
	EP0682624	22/11/1995	-	-	A
Epoquenet	GB2299329 B	02/04/1997	-	-	A
	GB2269811 B	13/03/1996	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					

Oficio N° 13794 de 30 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0010915

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 27/10/2020	
Examinador: MONICA ANDREA GUTIERREZ ALMONACID	